



# Boletín Oficial de Cantabria



Año LIII

Miércoles, 20 de diciembre de 1989. — Número 253    Página 3.389

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 4. Subastas y concursos

- 4.2 Consejería de Presidencia. — Concursos para la prestación del servicio de excursiones de la residencia Francisco Marcano, durante el año 1990 y para adjudicación de la concesión del bar-cafetería de dicha residencia ..... 3.390

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

- Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Pacto laboral entre la empresa «Elecansa, S. A.» y sus trabajadores, y expediente número S-904/89 . 3.390
- Inspección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Expedientes números 941-1.613/89, 081-1.974/89 y 911-1.410/89 . 3.391
- Junta del Puerto de Santander. — Tarifa E-4-10: Limpieza de muelles y depósitos ..... 3.392
- Delegación de Hacienda Especial en Cantabria. — Deudores a la Hacienda Regional ..... 3.392

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 2. Subastas y concursos

- Ribamontán al Mar. — Devolución de fianza solicitada por la empresa «Fernández Rosillo y Cía, Sociedad Anónima» ..... 3.393

#### 4. Otros anuncios

- Santa Cruz de Bezana. — Licencia para la instalación de un tanque de gas propano ..... 3.393
- Junta Vecinal de Piélagos. — Formalizar consorcio del monte la Medoria-Carceña ..... 3.393

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Audiencia Provincial de Burgos. — Expediente número 801/87 ..... 3.393
- Juzgado de Distrito Número Dos de Palencia. — Expediente número 1.142/89 ..... 3.393
- Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega. — Expedientes números 631/87, 290/88, 497/89 y 784/89 ..... 3.394
- Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelavega. — Expediente número 66/88 ..... 3.394
- Juzgado de Distrito Número Dos de Santander. — Expedientes números 253/89 y 185/89 ..... 3.395
- Juzgado de Distrito Número Tres de Santander. — Expedientes números 163/89, 12/87, 1.660/86 y 2.025/89 ..... 3.395

# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

## 4. Subastas y concursos

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

#### Anuncio de concurso

Objeto: Concurso para la prestación del servicio de excursiones de la residencia Francisco Marcano, adscrita a la Dirección Regional de Bienestar Social de la Diputación Regional de Cantabria, durante el año 1990.

#### Itinerarios:

1. Santillana del mar.
2. Castro Urdiales.
3. Potes.
4. Covadonga.
5. Reinosa.
6. Torrelavega.

Plazo de ejecución: El contrato se otorga mientras permanezca abierta la instalación durante el año en curso.

Fianza: Los licitadores deberán constituir por tomar parte en este concurso una fianza provisional de 50.000 pesetas.

El importe de la fianza definitiva que debe constituir el adjudicatario del concurso será de 100.000 pesetas.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del día décimo hábil siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado se aplazará hasta el día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de pliegos: A las diez horas del lunes o jueves siguiente a la presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 4 del pliego de condiciones económico-administrativas.

Santander, 17 de noviembre de 1989.—El consejero de Presidencia, Roberto Bedoya Arroyo.

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

#### Anuncio de concurso

Objeto: Concurso para adjudicación de la concesión del bar-cafetería de la residencia Francisco Marcano, adscrita a la Dirección Regional de Bienestar Social de la Diputación Regional de Cantabria, durante el año 1990.

Plazo de ejecución: El contrato se otorga mientras permanezca abierta la instalación durante el año en curso.

Fianza: Los licitadores deberán constituir por tomar parte en este concurso una fianza provisional de 100.000 pesetas.

El importe de la fianza definitiva que debe constituir el adjudicatario del concurso será del 10% del canon y valor del mobiliario entregado.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del día décimo hábil siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado se aplazará hasta el día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de pliegos: A las diez horas del lunes o jueves siguiente a la presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 4 del pliego de condiciones económico-administrativas.

Santander, 17 de noviembre de 1989.—El consejero de Presidencia, Roberto Bedoya Arroyo.

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

##### *Pacto laboral entre la empresa «Elecnansa, Sociedad Anónima» y sus trabajadores*

#### CAPITULO PRIMERO .- AMBITO DE APLICACION.

Artículo primero.- Ambito funcional.- El presente pacto afecta y es de aplicación a la empresa denominada ELECNANSA S.A. dedicada a la actividad de electro-mecánica.

Artículo segundo.- Ambito personal.- Las estipulaciones de este pacto afectarán a todos los trabajadores de la empresa ELECNANSA S.A. cualquiera que sea la categoría que ostenten y la función que realicen.

Artículo tercero.- Ambito temporal.- La duración del presente pacto será de un año, a contar desde el 1 de enero de 1989 hasta el 31 de diciembre de 1989.

Artículo cuarto.- Denuncia.- Este pacto se considerará, por ambas partes, denunciado en tiempo y forma, con un mes de antelación a la fecha de su vencimiento.

#### CAPITULO SEGUNDO .- RETRIBUCIONES

Artículo quinto.- Salarios y sueldos.- Los salarios y sueldos bases del personal afectado por el presente pacto, serán los que para cada categoría se señalan en el anexo número 1 del mismo.

Artículo sexto.- Antigüedad.- En concepto de antigüedad se abonarán quinquenios, en cuantía del 5% calculados sobre los salarios y sueldos bases del presente pacto.

Artículo séptimo.- Gratificaciones extraordinarias.- Se establecen dos gratificaciones en los meses de julio y diciembre y se abonarán a razón de treinta días cada una de ellas, sobre los salarios y sueldos base más la antigüedad que se fija en este pacto.

El pago de estas gratificaciones se efectuará los días 15 de julio y 20 de diciembre de cada año.

Artículo octavo.- Gratificación especial de vacaciones.- La gratificación especial de vacaciones se abonará a razón de treinta días para todo el personal que lleve un año o más de antigüedad en la empresa.

Esta gratificación se calculará con arreglo al salario base de este pacto más la antigüedad.

La referida gratificación podrá abonarse prorrateada por doceavas partes, a opción de la empresa.

Artículo noveno.- Horas extraordinarias. Solo se realizarán las horas extraordinarias que sean exigidas por la necesidad de parar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas, pedidos o periodos de punta de producción y otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de la empresa.

Cuando las necesidades extraordinarias de trabajo tuvieran una duración superior a dos meses y el número de horas de prolongación de la jornada ordinaria en cada puesto de trabajo lo permitiera, la empresa procurará cubrir tales necesidades extraordinarias con la contratación eventual de trabajadores de la especialidad de que se trate, que se encuentren en situación legal de desempleo.

#### CAPITULO TERCERO.- VIAJES Y DIETAS.

Artículo décimo.- Dietas.- El importe de la dieta completa será, para este periodo de Ptas 3.500,- y el de media dieta de Ptas 800,-. Si los gastos originados por el alojamiento y comidas sobrepasaran estas cantidades, el exceso será abonado por la empresa, previo conocimiento de la misma y debida justificación por el trabajador.

#### CAPITULO CUARTO.- JORNADA, VACACIONES Y LICENCIAS.

Artículo onceavo.- Jornada laboral.- La jornada laboral durante el periodo de vigencia de este pacto será de 1808 horas anuales de trabajo efectivo.

Los trabajadores que presten servicio en jornada continuada disfrutarán de quince minutos diarios de descanso que se computarán como trabajo efectivo.

La jornada laboral comprenderá desde las ocho horas hasta las trece horas y desde las quince horas hasta las dieciocho horas, salvo que por necesidades de acomodo con el horario de actividad del contratante de la obra, aquella se adecue a este, modificándose por tanto, dichos horarios de entrada y salida.

Se considerarán horas nocturnas las trabajadas desde las veintidos horas hasta las ocho horas.

Se computará como tiempo trabajado los desplazamientos que, por cuenta de la empresa y dentro de la jornada laboral, realicen los trabajadores a los distintos centros de trabajo.

Artículo doceavo.- Vacaciones.- Todos los trabajadores afectados por el presente pacto disfrutarán de unas vacaciones retribuidas de 30 días naturales.

Las vacaciones serán retribuidas con arreglo al salario, más antigüedad.

Artículo treceavo.- Licencias retribuidas.- El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a retribución, por alguno de los motivos que se indican y por el tiempo siguiente:

- Quince días naturales en caso de matrimonio.
- Dos días laborales por nacimiento de hijo, pudiendo repartirse en cuatro medios días.
- Dos días naturales por enfermedad grave de padres, abuelos, hermanos, nietos y conyuges.
- Tres días naturales por fallecimiento de padres, hijos, abuelos, nietos y hermanos.
- Siete días naturales por fallecimiento del conyuge.
- Dos días por traslado de domicilio.-
- Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legalmente.

#### CAPITULO QUINTO.- GARANTIAS Y DERECHOS.

Artículo catorceavo.- Garantías y derechos sindicales, principios básicos.- La empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente, admitirá que los trabajadores afiliados a un sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo y sin perjudicar las actividades normales de la empresa. No se podrá sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que se afilie o renuncie a su afiliación sindical y tampoco despedir a un trabajador o perjudicarlo de cualquier otra forma a causa de su afiliación o actividad sindical.

Artículo quinceavo.- Competencias, derechos y garantías de los delegados de personal.- Los delegados de personal ejercerán mancomunadamente ante el empresario la representación para la que fueron elegidos, interviniendo en cuantas cuestiones se susciten en relación con las condiciones de trabajo del personal que representan, formulando en su caso, las acciones legales oportunas ante el empresario y los organismos competentes, según proceda, sobre el cumplimiento de las normas en materia de Seguridad e Higiene en el trabajo y Seguridad Social.

Igualmente los delegados de personal tendrán prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo, respecto de los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

También tendrán la garantía de no ser despedidos ni sancionados durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente a la expiración de su mandato, salvo en el caso de que este se produzca por revocación o dimisión, siempre que el despido se base en la acción del trabajador en el ejercicio de su representación, sin perjuicio, por lo tanto, de lo establecido en el artículo 54 del Estatuto de los Trabajadores. Asimismo, no podrá ser discriminado en su promoción económica o profesional en razón precisamente, del desempeño de su representación.

Artículo dieciseisavo.- Seguridad e Higiene en el Trabajo.- La empresa dará en todo momento cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente sobre la materia.

La empresa, al carecer del servicio medico-sanitario propio, establecerá las medidas adecuadas para que el personal sea reconocido anualmente.

Artículo diecisieteavo.- Prendas de trabajo y material de protección.- La empresa entregará a su personal dos buzos al año, así como botas de seguridad y prendas de protección personal que sean precisas para la prevención del riesgo de accidente de cada puesto de trabajo.

Artículo dieciochoavo.- Normas supletorias.- En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación lo establecido en las disposiciones legales de general aplicación.

CLAUSULA DE REVISION: En el caso de que el Índice de Precios al consumo (IPC) establecido por el INE, registrará al 31 de Diciembre de 1989 un incremento superior al 5% respecto a la cifra que resultara de dicho IPC al 31 de Diciembre de 1988, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate dicha circunstancia en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos a 1 de Enero de 1989, sirviendo, por consiguiente, como base de cálculo para el incremento salarial de 1990, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas a utilizar los aumentos pactados en dicho año 1989.

La revisión salarial se abonará en una sola paga durante el primer trimestre de 1990.

#### T A B L A S A L A R I A L

	Mes	Año
GERENTE .....	118.720,-	1.780.800,-
INGENIERO TECN.	167.895,-	2.518.425,-
OFICIAL PRIMERA	88.196,-	1.322.940,-
OFICIAL SEGUNDA	81.477,-	1.222.155,-
OFICIAL TERCERA	71.107,-	1.066.605,-
PEON .....	65.290,-	979.350,-
CALCADOR .....	61.367,-	920.505,-

Se crea una Comisión Paritaria de Interpretación y Aplicación de este Convenio que estará compuesta por un miembro de cada una de las partes que hayan intervenido en la comisión deliberadora de este Convenio en proporción a su representación.

Un representante de los trabajadores, un representante de la empresa.

El domicilio de la misma queda fijado en Santander calle Castilla 47.

La comisión paritaria se reunirá tantas veces como sea necesario, o a requerimiento de cualquiera de las partes, al objeto de analizar el cumplimiento del Pacto Laboral.

Asimismo tendrá como función estudiar las distintas clasificaciones profesionales y en general la problemática general del sector, en que están encuadrados.

En todo lo no previsto en el pacto laboral, se estará a lo establecido en el Ordenamiento Jurídico Laboral.

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente S-904/89, seguido contra don L. Bernardos Cornellana, consta Resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a don L. Bernardos Cornellana, domiciliado en Burgos, 20, por infracción de Leyes sociales, se impone sanción de 50.100 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social».

Y para que sirva de notificación a don L. Bernardos Cornellana, domiciliado últimamente en Santander, hoy en ignorado paradero a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 14 de noviembre de 1989.—El secretario, Celso Sánchez González. 1.038

### INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 94I-1.613/89 se sustancia acta de infracción levantada a don Fernando Maceira Martí-

nez, por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de cincuenta mil cien (50.100) pesetas, y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a don Fernando Maiceira Martínez, domiciliado últimamente en calle Isaac Peral, 8-2.º A (Santander), y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 31 de octubre de 1989.—El jefe de Negociado, José Antonio Valbuena G. 982

**INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA**

En el expediente 08I-1.974/89 se sustancia acta de infracción levantada a doña Pilar García Oria, por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de sesenta mil (60.000) pesetas, y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a doña Pilar García Oria, domiciliada últimamente en bajada del Caleruco, 5 (Santander), y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 31 de octubre de 1989.—El jefe de Negociado, José Antonio Valbuena G. 987

**INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA**

En el expediente 91I-1.410/89 se sustancia acta de infracción levantada a don José Lamadrid Álvarez, por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de cincuenta mil cien (50.100) pesetas, y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a don José Lamadrid Álvarez, domiciliado últimamente en José María de Pereda, 30 (Torrelavega), y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 31 de octubre de 1989.—El jefe de Negociado, José Antonio Valbuena G. 975

**JUNTA DEL PUERTO DE SANTANDER**

*Tarifa E-4-10: Limpieza de muelles y depósitos*

El Comité Ejecutivo de la Junta del Puerto de Santander, en su sesión celebrada en el día de la fecha, ha acordado por unanimidad aprobar la nueva tarifa de referencia, como sigue:

**Tarifa E-4-10: Limpieza de muelles y depósitos**

—Mercancía manipulada en muelles particulares («Repsol», TERQUISA, «Nueva Montaña Quijano», «Recuperaciones Submarinas»), nada.

—Graneles líquidos (CAMPSA, PROAS, Depósito Franco, «Solvay»), nada.

—Mercancía que se manipula totalmente en parcelas otorgadas en uso exclusivo (CONTECANSA, etc.), nada.

—Mercancía general muy limpia (automóviles, maquinaria, tráfico ro-ro, contenedores, etc.), K.

—Mercancía general limpia (bobinas, perfiles, siderúrgicos, alambón, papel, mercancía paletizadas, madera, café, tabaco, saquerío, etc.), 2,5 K.

—Graneles sólidos por instalación especial (cargadero de Bergé, de COBASA, de CADEVESA, chuponas de ATYRSA, cemento a granel), 3 K.

—Graneles sólidos sucios (chatarra, lingotillo, minerales de cromo y manganeso, cereales y sus harinas, habas y harina de soja, gluten, etc.), 8 K.

—Graneles sólidos muy sucios (carbón, fosfato, ortofosfato, abonos, piensos, sepiolita, carbonato de sosa, sulfato, magnesita, urea, etc.), 10 K.

El valor «K» que sirve de módulo para esta tarifa será de 0,75 pesetas, durante los años 1989 y 1990.

La presente tarifa entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Lo que se publica para general conocimiento.

Santander, 16 de noviembre de 1989.—El presidente, Miguel Ángel Pesquera González.—El secretario accidental, José Luis Orizaola Velázquez.

**DELEGACIÓN DE HACIENDA ESPECIAL EN CANTABRIA**

**Recaudación de Laredo**

ANEXO

Nombre del Deudor	ENI/CIF	Nº CERTIFICACION	CONCEPTO	AÑO	IMPORTE	ULTIMO DOMICILIO
ALONSO, JUAN, Angel	013902863	84/0908633	109	85	20.432	Gral. Mola, 38 (Laredo)
"	"	84/0908635	109	85	46.420	"
"	"	84/0008498	103	85	37.722	"
"	"	00/0012541	395	85	24.000	"
BARNACASTRO, S.A.	A39020169	00/0007473	103	85	635.255	M. de la Cruzada, 9-Castro
"	"	84/0907310	210	85	3.622.973	"
"	"	88/0000703	103	85	635.255	"
BEVORA JIMENEZ, Nicolás	085913135	00/0013135	325	85	302.434	Bº Peral (Ampuero)
CABARGA GARCIA, S.A.	A39019393	00/0002995	128	85	18.000	Santander, 6 (Santofía)
CANO OJMO, José Mº	045024260	89/0002021	102	89	21.736	Méndez Núñez, 4 (Santofía)
CARO SALAZAR, Francisco	014923428	88/0001983	023	87	4.990	María Aburto, 12 (Castro)
COOP. DEL CAMPO SAN JOSE	F39005798	88/0008235	398	88	36.000	Ampuero
COOP. LIMITADA COPIGA	F39030473	00/0016580	128	85	18.000	El Chorrillo, 4 (Castro)
COOP. VIVIENDAS ATALAYA	F39022140	00/0016544	128	85	18.000	Puente Presnado, 1 (Laredo)
CONSTRUC. BERNABE OTERO, S.L.	R39022033	87/0011188	103	87	97.025	Santander, s/n (Colindres)
"	"	85/0912193	210	85	4.382.794	"
CHORIZO CASERO ARRESGUI, S.L.	R39020391	88/0000635	028	86	4.536	El Puente, 23 (Guriezo)
"	"	88/0000636	028	86	1.814	"
"	"	88/0000637	028	86	1.814	"
"	"	88/0000638	028	86	1.814	"
"	"	88/0000896	128	85	377.011	"
"	"	88/0000902	128	85	377.011	"
"	"	88/0010011	103	85	20.308	"
CHOYA SERRANO, Jesús	014137437	88/0007126	102	88	31.385	Marq. Comillas, 11 (Laredo)
ESCOBIANO ULIBIA (I), J.	5233572	88/000594	023	87	8.316	CAJINES
ESTERAN CHICO, Manuel	21561978	88/0000614	028	85	26.136	C/DEL PUERTO, 14-LAREDO
"	"	88/0000944	325	87	131.825	"
"	"	88/0000945	325	87	"	"
"	"	88/0000946	"	"	"	"
"	"	88/0000947	"	"	"	"
"	"	88/0000948	"	"	"	"
"	"	88/0000949	"	"	"	"
"	"	88/0000950	"	"	"	"
"	"	88/0000951	"	"	"	"
"	"	88/0000952	"	"	"	"
"	"	88/0000953	"	"	"	"
"	"	88/0000954	"	"	"	"
"	"	88/0000955	"	"	"	"
"	"	88/0000956	"	"	"	"
FERNANDEZ MONTES, Antonio	72023745	88/0000720	103	87	7.248	G. Franco, 8- AMPUERO
GARCIA ALAMINOS, Igo.	14524716	88/0000736	108	85	61.421	Calvo Sotelo, 30-CASTRO
GUTIERREZ CARLO, Inés Mª	72027092	88/0000665	028	87	14.256	Pta. Carlos V -LAREDO
IBARRILARTU PRAT, Javier	17852218	88/0000961	394	87	1.667	Santander 28-CASTRO UE
LECUONA BUIOLAGA, Eduardo	15928011	88/0008176	394	87	1.164	Equilior -LAREDO
LOPEZ FERNANDEZ, Rocío	16551644	88/0000661	028	87	6.083	Santander, 4 -COLINDRES
MANEIRO SOBRADO, Santiago	33189111	00/0000083	395	85	60.000	Ortiz Otañez 22-SANTO
"	"	88/0008086	103	87	507.488	"
"	"	88/0008087	103	87	367.060	"
"	"	88/0008088	103	87	171.190	"

ANEXO

NOMBRE DEL DEUDOR	DNI/CIF	Nº CERTIFICACION	CONCEPTO	AÑO	IMPORTE	ULTIMO DOMICILIO
MAZPUE SUAREZ, Poo	15165886	88/0009532	100	87	27.985	Rep. Colombia, 16.-LAREDO
NAVONE GASLINI, Pedro	3902132	87/0004914	108	86	12.187	Gutierrez Rada, 21.-LAREDO
PATRO CABELLOS, Segoña	1486435	87/0011190	304	87	256	Rep. Chile Res.-LAREDO
"	"	87/0011191	"	"	282	"
FORRON LIZARRONDO, Vicente	15730503	88/0008183	394	88	142.679	Gral. Iriarte.-RAMALES
PRIETO JASANEVA, Manuel	13700321	87/0010224	103	87	10.027	BºPalacio.-HOJA
"	"	88/0000711	"	"	31.063	"
"	"	88/0000712	"	"	5.213	"
RELARE S.A.	A39040118	88/0000713	103	87	14.191	Mdes. Pelayo 7.-LAREDO
RODRIGUEZ FERNANDEZ, José	13746094	88/0000620	028	85	13.582	C. Blanco, 45.-SANTONA
RUIZ MUNITIZ, Asunción	35883444	88/0000676	028	87	5.702	V. Puerto, 11.-SANTONA
RUIZ TAMESY CIA S.L.	B39039474	88/0008092	103	88	14.438	La Quinta.-COLINDRES
SACHANI S.A.	A39029400	88/0000901	128	85	55.534	M. Pelayo, 9.-CASTRO URDIA
SANCHEZ BLAZQUEZ, Manuel	1601571	88/0009155	028	88	15.568	Res. Carabelas.-LAREDO
TORRALBA DE LA CONCHA, Mª	607993	88/0003867	304	88	293	Res. Tahití.-LAREDO
TOSCANO GUTIERREZ, Encarna	72018440	88/0000658	028	87	4.991	Bº Liendo.-LIENDO
TRUERA RUIZ, Pilar	13701945	85/9121311	109	85	154.292	Juan de la Cosa, 16.-SANTONA
"	"	85/0912997	103	"	142.747	"
"	"	85/0912207	210	"	273.842	"
DIAGO ABASCAL, Manuel	13538646	88/0002290	028	87	13.306	Ardigales, 33.-CASTRO URD
DIVISIONARE S.A.	A39027263	89/0003661	218	89	116.371	Iglesia Nueva, 6.-CASTRO
"	"	89/0003662	"	"	160.984	"
DUAL RAMIREZ, Eusebio	72025138	89/0000544	395	89	12.000	Gen. Salinas, 5.-SANTON

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 2. Subastas y concursos

##### AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

Recibidas definitivamente las obras de «reparación de caminos» y solicitada por la empresa «Fernández Rosillo y Cía., S. A.», la devolución de la fianza, se hace público, para que, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

En Ribamontán al Mar a 28 de octubre de 1989.—El alcalde (ilegible).

#### 4. Otros anuncios

##### AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

###### EDICTO

Por don Manuel Sopena Rodríguez ha sido solicitada licencia municipal de esta Alcaldía, para una instalación de un tanque de gas propano en la calle Murillo, de Soto de la Marina.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre a información pública, por término de diez días hábiles, para que quien se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones que estime pertinentes.

Santa Cruz de Bezana, 13 de noviembre de 1989.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

##### JUNTA VECINAL DE PIÉLAGOS

###### EDICTO

Esta Junta Vecinal de Carandía, con fecha 9 de septiembre de 1989, acordó el que se formalice consorcio del monte La Medoria-Carceña, de 40 hectáreas de superficie propiedad de la misma, con la empresa SNIACE. La duración del consorcio será de cuarenta y tres años, finalizando el 31 de diciembre del año 2.032.

Lo que se expone al público, durante el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Carandía a 20 de noviembre de 1989.—El presidente de la Junta Vecinal (ilegible).

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

##### AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

###### Sección Segunda

###### Expediente número 801/87

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, Certifico: Que en el rollo de apelación número 801/87 dimanante de autos de menor cuantía 16/86 del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega, seguidos por don Darío Pedrejo Ochoa, contra don Antonio Gómez Roiz y otro, sobre reclamación de derechos, se ha dictado la siguiente.

Providencia: En Burgos a 12 de mayo de 1989. Dada cuenta: Los anteriores escritos únanse al rollo de su razón, estando acreditado el fallecimiento del apelante y siendo inoperantes procesalmente las manifestaciones de doña Rosa María y doña María de los Ángeles Gómez Ingelmo, requiérase por edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria», a los posibles herederos del apelante fallecido don Antonio Gómez Roiz, para que si les conviniere, comparezcan en autos, en término de veinte días, bajo apercibimiento de que caso de no verificarlo, se declarará desierto el recurso.

Y en cumplimiento de lo acordado, expido y firmo el presente, en Burgos a 12 de mayo de 1989.—El secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

##### JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE PALENCIA

###### Cédula judicial de citación

###### Expediente número 1.142/89

Por la presente, en virtud de lo acordado por el señor juez del Juzgado de Distrito Número Dos de los de esta capital, en autos de juicio de faltas número 1.142/89, seguido por daños en tráfico, se cita a don Pedro Juárez Ortega, nacido en Venta de Baños (Palencia), el 14 de abril de 1964, hijo de don Galo y doña Escolástica, y a doña Milagros Martínez Verano, nacida en Logroño (La Rioja), el 10 de diciembre de 1965, hija de don José y de doña María Milagros, vecinos que fueron de Santander, calle Isaac Peral, 15, edificio Alameda, 3º izquierda, habiendo tenido su último domicilio en Irún y en Alsasua, hoy en ignorado paradero, al objeto de que comparezcan ante este Juzgado el próximo día 23 de enero de 1989 y hora de las doce diez, a fin de celebrar el juicio arriba expresado, seguido por daños en tráfico.

Y para que así conste, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», que expido y firmo, en Palencia a 27 de noviembre de 1989.—La secretaria (ilegible).

## JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

### Cédula de citación

*Expediente número 631/87*

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito número uno de Torrelavega, en el día de la fecha, en los autos de juicio de faltas número 631/87, seguidos por daños en tráfico, por la presente se cita al «R. L. de Radiotónica, S. A.», en ignorado paradero, a fin de que el próximo día 1 de febrero de 1990 y hora de las nueve treinta de la mañana, comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la plaza de Baldomero Iglesias, número 3, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas referenciado, como responsable civil subsidiario, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al «R. L. de Radiotónica, S. A.», en ignorado paradero, expido la presente, en Torrelavega a 1 de diciembre de 1989.—El secretario (ilegible).

## JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

*Expediente número 290/88*

Don Miguel Ángel López Cortés, secretario del Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas 290/88, se ha practicado tasación de costas que copiada dice así:

Se declara firme la sentencia pronunciada en el presente juicio, en consecuencia, procédase a su ejecución y al efecto se constituya a don Miguel Ángel Carreras Cuesta en tres días de arresto menor y 5.000 pesetas de multa, con arresto carcelario en caso de impago.

Concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y traslado a don Miguel Ángel Carreras Cuesta, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Torrelavega a 27 de noviembre de 1989.—El secretario, Miguel Ángel López Cortés.

## JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

### Cédula de citación

*Expediente número 497/89*

Por la presente se cita a don Antonio Alonso Cuevas, que se encuentra en ignorado paradero, para que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado de Distrito Número Uno, sito en la plaza Baldomero Iglesias, s/n, a fin de prestar declaración, ser reconocido por el médico forense y siéndole hecho el ofrecimiento de acciones contenidas en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal por interesarlo en el juicio de faltas 497/89.

Torrelavega, 25 de noviembre de 1989.—Firma ilegible.

## JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

### EDICTO

*Expediente número 784/89*

Doña Elena Antón Morán, jueza del Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue juicio de faltas 784/89, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a 21 de septiembre de 1989. Vistos por la señora jueza de distrito número uno, doña María Jesús Fernández García, los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos a instancia del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, contra el denunciado don José Antonio Fernández Vélez, en virtud de denuncia de don Luis Fernando Ramírez Navamuel, siendo perjudicada Cruz Roja y siguiéndose por lesiones en agresión.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a don José Antonio Fernández Vélez.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación en el término de veinticuatro horas, a partir de la última notificación para ante el Juzgado de Instrucción del partido.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado don José Antonio Fernández Vélez, en ignorado paradero, y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega a 28 de noviembre de 1989.—La jueza de distrito número uno, Elena Antón Morán.—El secretario (ilegible).

## JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

*Expediente número 66/88*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 66/88 se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

«En la ciudad de Torrelavega a 24 de octubre de 1989. La señora doña Gema Rodríguez Sagredo, jueza del Juzgado de Distrito Número Dos, ha visto este juicio verbal de faltas seguido por sustracción y a instancia del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, a virtud de denuncia de don Serafín Fernández Villazón, contra don José Ramón Cotera Cabañas y don Antonio Cabañas San Pedro, tramitado con el número 66/88.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don José Ramón Cotera Cabañas, como autor responsable de una falta prevista y sancionada en el artículo 587-1.º del Código Penal a la pena de dos días de arresto menor carcelario».

Lo inserto concuerda con su original, al cual me remito, para que conste y sirva de notificación a don José Ramón Cotera Cabañas, expido el presente, en Torrelavega a 24 de octubre de 1989.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío. 1.024

## JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

### EDICTO

*Expediente número 253/89*

Doña María Teresa Marijuán Arias, jueza del Juzgado de Distrito Número Dos de los de Santander,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de la que refrenda se siguen autos de juicio de cognición bajo el número 253/89, a instancia de doña María Villegas Cardín, representada por el procurador don Juan Antonio González Morales, contra herederos desconocidos e inciertos y herencia yacente o vacante de don Juan Pablo Ontañón Velasco, contra la viuda del referido, contra la entidad «Electra de Viesgo, S. A.», y la entidad «Compañía Telefónica Nacional de España», sobre acción negatoria de servidumbre, en cuyos autos, por resolución de esta fecha, se ha acordado emplazar por el presente edicto a los herederos desconocidos e inciertos y herencia yacente o vacante de don Juan Pablo Ontañón Velasco, para que en el plazo de seis días, improrrogables, comparezcan en autos, personándose en forma en este Juzgado de Distrito Número Dos de Santander, previniéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes, dándose por contestada la demanda, siguiendo el juicio su curso y parándole los demás perjuicios a que hubiera lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a los referidos demandados, herederos desconocidos e inciertos y herencia yacente o vacante de don Juan Pablo Ontañón Velasco, y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado e inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 5 de octubre de 1989.—La jueza de distrito, María Teresa Marijuán Arias.—La secretaria (ilegible).

## JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

*Expediente número 185/89*

Doña María Teresa Marijuán Arias, jueza del Juzgado de Distrito Número Dos de los de Santander,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de la que refrenda, se siguen autos de juicio de cognición bajo el número 185/89, a instancia de «Banco de Santander, S. A.», representado por el procurador don César Álvarez Sastre, contra don Secundino Bellota Rodríguez y por su fallecimiento a las personas que resulten sus herederos, así como la herencia yacente y contra doña María Concepción Ruiz Blanco, como cónyuge viuda, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos por resolución de esta fecha se ha acordado emplazar, por el presente edicto, a los demandados, a las personas que resulten sus herederos, así como a la herencia yacente o vacante del mismo, para que en el plazo de seis días improrrogables comparezcan en autos, personándose en forma en este Juzgado sito en la avenida Pedro San Martín, s/n, de esta ciudad de Santander, previniéndoles que de no verificarlo serán declarados en rebeldía, dándose por contestada la demanda, siguiendo el juicio su curso y

parándoles los demás perjuicios a que hubiera lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a los referidos demandados y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado e inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 14 de noviembre de 1989.—La jueza de distrito número dos, María Teresa Marijuán Arias.—La secretaria (ilegible).

## JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO TRES DE SANTANDER

*Expediente número 163/89*

Doña Milagros Fernández Simón, oficiala, en funciones de secretaria por vacaciones de la titular, del Juzgado de Distrito Número Tres de Santander,

Doy fe y certifico: Que en los autos de juicio de desahucio número 163/89, seguidos a instancia de don José Ángel Ceballos Salas, representado por la procuradora doña Carmen Simón Altuna, contra don Carlos Ramón de Fata González, en ignorado paradero, por falta de pago de las rentas, de la vivienda letra F, piso 1.º, portal 23 de la calle local de prolongación de Floranes, por resolución de esta fecha se acuerda la citación de las partes para la celebración del juicio que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el próximo día 14 de marzo de 1990 y hora de las diez treinta de la mañana, con apercibimiento al demandado de que, de no comparecer por sí o por legítimo apoderado, se declarará el desahucio sin más citarlo ni oírlo, conforme prevé el artículo 1.575 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, publicándose edictos para ello, que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», que se entregará a la procuradora señora Simón Altuna para que cuide de su diligenciado.

Y para que sirva de citación al demandado en ignorado paradero don Carlos Ramón Fata González y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, que firmo, en Santander a 27 de octubre de 1989.—La oficiala, en funciones de secretaria, Milagros Fernández Simón.

## JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO TRES DE SANTANDER

### EDICTO

*Expediente número 12/87*

Doña María Isabel de Celis Fraile, secretaria del Juzgado de Distrito Número Tres de Santander,

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 12/87 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. En la ciudad de Santander a 23 de febrero de 1988.

Vistos por el señor don Marcial Helguera Martínez, juez de distrito del Juzgado Número Tres de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguido entre partes; de una, el señor fiscal de distrito titular de este Juzgado, en representación de la acción

pública, y de otra, como denunciados, don Juan Jesús Dueñas Espín y don Joaquín Cavero Usabel; perjudicada, doña Laura María Cortés Rumayor y Valdecilla, y responsable civil directa «Winterthur».

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento a don Juan Jesús Dueñas Espín, declarando de oficio las costas procesales causadas».

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y en cumplimiento de lo ordenado, y con el fin de que sirva de notificación en forma a don Juan Jesús Dueñas Espín, en ignorado paradero, y a los efectos de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander a 21 de noviembre de 1989.—La secretaria, María Isabel de Celis Fraile.

### JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO TRES DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 1.660/86*

Doña María Isabel de Celis Fraile, secretaria del Juzgado de Distrito Número Tres de Santander,

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 1.660/86 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. En la ciudad de Santander a 13 de abril de 1988.

Vistos por el señor don Marcial Helguera Martínez, juez de distrito del Juzgado Número Tres de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de faltas con el número 1.660/86, se siguen en este Juzgado en causa seguida por daños por imprudencia, y entre partes, de una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, el denunciante don Francisco Javier Gil Fernández; denunciado, don Ángel Magdaleno Sánchez; Pdo., doña María del Carmen Fernández Fernández; responsable civil subsidiario, don Fernando Marcos Díaz y «Fénix Peninsular», y testigos, señor San Miguel Migueláñez y don Roberto Borrás Brañas.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Ángel Magdaleno Sánchez como autor responsable de una falta de imprudencia con resultado de daños a la pena de 15.000 pesetas de multa y que indemnice a doña Carmen Fernández Fernández en la cantidad de 18.256 pesetas, responsable civil subsidiario don Fernando Marcos Díaz».

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y en cumplimiento de lo ordenado, y con el fin de que sirva de notificación en forma a don Fernando Marcos Díaz, en ignorado paradero, y a los efectos de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander a 21 de noviembre de 1989.—La secretaria, María Isabel de Celis Fraile.

### JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO TRES DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 2.025/89*

Doña María Isabel de Celis Fraile, secretaria del Juzgado de Distrito Número Tres de Santander,

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 2.025/89 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a 25 de octubre de 1989. Vistos por don José Luis López del Moral Echeverría, juez con destino en el Juzgado de Distrito Número Tres de esta ciudad los presentes autos de juicio de faltas número 2.025/89 en los que han sido partes el Ministerio Fiscal, como denunciante «Martínez Deletang» y como denunciado don Félix Murcientes Pérez.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a don Félix Murcientes Pérez de la falta enjuiciada en las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas causadas en esta instancia.

Líbrese testimonio de la presente, la cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el libro correspondiente».

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y en cumplimiento de lo ordenado, y con el fin de que sirva de notificación en forma a «Martínez Deletang» y don Adrián Deletang, en ignorado paradero, y a los efectos de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander a 23 de noviembre de 1989.—La secretaria, María Isabel de Celis Fraile.

## AVISO A LOS SUSCRIPTORES

A partir del día 1 de enero de 1990 se considerarán canceladas todas las suscripciones que no hayan sido renovadas, previamente, durante el mes de diciembre de 1989.

### TARIFAS APROBADAS

Suscripción año (natural) .....	7.579 PTA
Suscripción semestre (natural) .....	4.093 PTA
Suscripción trimestre (natural) .....	2.274 PTA

En las tarifas queda incrementado el preceptivo porcentaje del I.V.A. (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6 %.

Santander, diciembre de 1989.  
LA ADMINISTRACION.

## Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. C. P. 39003 - Santander. Teléfono 31 43 15

Imprime: Imprenta Regional. Gral. Dávila, 83. 39006 - Santander. 1989. Insc. en el Reg. de Prensa, Sec. Personas Jurídicas: T. 13, F. 202, Núm. 1.003